

Contrato relativo a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en éste acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo** en su carácter de Director General y por la otra la empresa **Seguro Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, representada en éste acto por los **CC. Humberto Goycoolea Heredia y Ansoni García Campos**, ambos en su carácter de apoderados legales, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato a que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida **Héroes número trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/093/2022**, de fecha 06 de mayo de 2022, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada en el Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2022 por el Comité de Adquisiciones en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2022.

8. Que en cumplimiento al fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E8-2022** relativa a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO** y con Recurso Federal del ramo 11 y Estatal, celebra el presente contrato de adjudicación con **“El Proveedor”**

II.- Declara “El Proveedor”

1. Que es una persona moral constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número 35 de fecha 1° de octubre de 1940 otorgada ante la fe del Licenciado Alonso Sansores, Notario Público número 3 de Mérida Yucatán, inscrito bajo el número 3,323, partida 2ª., folios 158, tomo 46, libro 5° del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Mérida, Yucatán, con fecha 06 de noviembre de 1940 y
2. Mediante escritura pública número **ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco**, de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del Lic. **Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, titular de la notaría pública número **veintinueve**, de la **Ciudad de México** y tener la capacidad suficiente para prestar los servicios objeto de este contrato.
3. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SMS401001573**.
4. Que se dedica entre otras actividades a seguros de vida.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Contrato, tal y como lo acreditan con la escritura pública número ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete otorgada a favor de **Humberto Goycoolea Heredia**, y la escritura pública número noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha treinta de junio de dos mil veinte otorgada a favor de **Ansoni García Campos**, ambas concedidas ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas y/o limitadas de forma alguna.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato.
8. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso dieciséis**, entre calle **Rio Rhin y Rio Amazonas**, de la Colonia **Cauhtémoc, Alcaldía Cauhtémoc**, con Código Postal **06500**, de la **Ciudad de México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E8-2022 relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, celebran el presente contrato, sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- “El Proveedor” se obliga a entregar a “La Institución” en los términos señalados en este documento, la **Póliza de Seguro de Vida Institucional**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

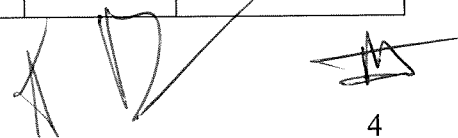
Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato “La Institución” podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando “El Proveedor” realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de **\$2,094,439.38 (son: dos millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 38/100 m.n.)** no causa impuesto.

Cuarta.- La vigencia del servicio.- El presente servicio estará **vigente durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.**

Quinta.- Costo de los seguros. Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula séptima por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.

Especificaciones	Suma de percepciones ordinarias de la colectividad asegurada por un mes (percepción ordinaria vigente de abril 2022) (a)	Prima total mensual a pagar por todos los asegurados (b)	Numero de meses de la vigencia (c)	Prima total semestral a pagar durante toda la vigencia para los servidores públicos (b) * (c) = d
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores: 1,515 • Cobertura <i>Fallecimiento o invalidez total permanente</i> • Límites de edad: <i>Fallecimiento sin límite de edad o de 18 a 99 años.</i> <i>Invalidez total: sin límite de edad o de 18 a 99 años</i> • Vigencia del Servicio: de las 00:00 horas del día 1 de julio de 2022 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022 • Forma de Pago: Mensual • Suma asegurada • 40 meses del sueldo base del trabajador. • Preexistencia <i>Deberán cubrirse las reclamaciones de invalidez total, aunque el trabajador haya iniciado un proceso de atención médica en vigencias anteriores que dé como resultado la invalidez total en la nueva vigencia.</i> • Deberán cubrirse a todos los trabajadores activos que se encuentren con alguna discapacidad. • Deberán cubrirse a todos los trabajadores que tengan bajas temporales por licencias médicas que se encuentren en el registro de asegurados. 	25,616,819.96	\$349,073.23	6	\$2,094,439.38



Especificaciones	Suma de percepciones ordinarias de la colectividad asegurada por un mes (percepción ordinaria vigente de abril 2022) (a)	Prima total mensual a pagar por todos los asegurados (b)	Numero de meses de la vigencia (c)	Prima total semestral a pagar durante toda la vigencia para los servidores públicos (b) * (c) = d
<ul style="list-style-type: none"> Pago de la Suma Asegurada: La aseguradora pagara la suma asegurada contratada en una sola exhibición. 				

Sexta.- Lugar de la entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar la póliza de seguro de vida institucional, objeto de este contrato en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en la Av. Héroes no. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas

Séptima.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del suministro de la adquisición de la Póliza de Seguro de Vida y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato, “La Institución” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos. “La Institución” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y por la cantidad de \$ 209,443.94 (son: doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 2,094,439.38 (son: dos millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga “El Proveedor” a sustituir en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso que la póliza de seguro presente defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por “La Institución”, obligándose “El Proveedor” a recogerlos en el Departamento de Recursos Humanos y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser



mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- “La Institución” designa al Departamento de Recursos Humanos área requirente del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de las órdenes de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales** posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas originales que amparen la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas que se mencionan serán las órdenes de compra y/o servicio y los formatos de entrega recepción con la firma del responsable del Departamento de Recursos Humanos, en la que se especificara haber recibido a entera satisfacción la póliza de seguro de vida objeto de este contrato.

Decima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) de los servicios que se hayan dejado de prestar, con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene la institución de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo el proveedor hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **“La Institución”** podrá optar por la rescisión del contrato conforme al procedimiento del **Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

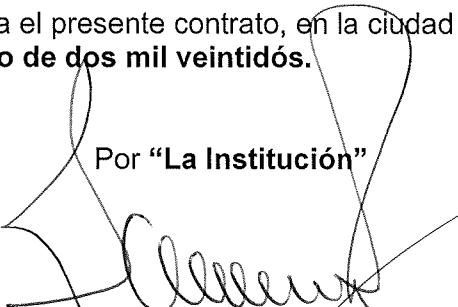
Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cual quiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos plenamente justificados; b) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones

establecidas en el presente contrato, lo cual "La Institución" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que "La Institución" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "La Institución" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquiera otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.**

Por "La Institución"


Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General

Por "El Proveedor"



C. Humberto Goycoolea Heredia
Apoderado Legal

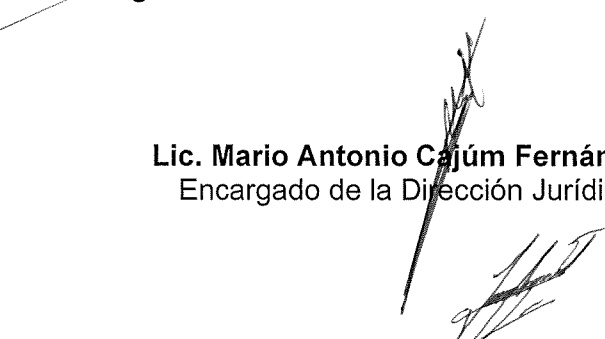

C. Ansoni Garcia Campos
Apoderado Legal

Testigos


Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo


Lic. Mario Antonio Cajum Fernández
Encargado de la Dirección Jurídica


Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales


Lic. Humberto Tamay Cano
Jefe de Departamento de Recursos Humanos.